



Tipo Norma	:Ley 20974
Fecha Publicación	:03-12-2016
Fecha Promulgación	:28-11-2016
Organismo	:MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Título	:MODIFICA NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL Y PROCEDIMIENTO MONITORIO
Tipo Versión	:Única De : 03-12-2016
Inicio Vigencia	:03-12-2016
Id Norma	:1097538
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1097538&f=2016-12-03&p=

LEY NÚM. 20.974

MODIFICA NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL Y PROCEDIMIENTO MONITORIO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley originado en moción de los Honorables senadores señoras Carolina Goic Borojevic y Adriana Muñoz D'Albora y señores Andrés Allamand Zavala, Hernán Larraín Fernández y Juan Pablo Letelier Morel,

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Modifícase el Código del Trabajo de la siguiente manera:

1) Reemplázase la oración final del inciso tercero del artículo 485, por la siguiente: "En igual sentido se entenderán las represalias ejercidas en contra de trabajadores por el ejercicio de acciones judiciales, por su participación en ellas como testigo o haber sido ofrecidos en tal calidad, o bien como consecuencia de la labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo."

2) Agrégase, en el inciso quinto del artículo 500, la siguiente oración final: "En el evento de citarse a la audiencia única por no existir antecedentes suficientes para el pronunciamiento a que se refiere el inciso primero, el tribunal fijará dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la resolución, el día y la hora para su celebración, debiendo mediar entre la notificación y la celebración de la audiencia, a lo menos, cinco días."

3) Incorpórase, en el artículo 501, el siguiente inciso final:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, siempre que se trate de causas de interés colectivo o causas que presenten mayor complejidad, el juez podrá, mediante resolución fundada, dictar la sentencia respectiva hasta en un plazo de tres días de terminada la audiencia, la que deberá notificarse en la forma prevista en el inciso primero del artículo 457."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 28 de noviembre de 2016.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alejandra Krauss Valle, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo.